



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados

EXPTE. D 280

/09-10



## PROYECTO DE LEY

La Honorable Cámara de Diputados y el Honorable Senado de la Provincia de Buenos Aires sancionan con fuerza de

### LEY

**ARTICULO 1º:** Crease el régimen de regularización de concursos de pases y relocalizaciones destinado al personal que presta servicios bajo las prescripciones estatutarias que establece la ley 10.471.

**ARTICULO 2º:** Por el citado régimen se autorizará al Ministerio de Salud, de modo excepcional y por única vez, que relocalice a los profesionales escalafonados en la Ley 10.471 que, al momento de la sanción de la presente Ley, se encuentren prestando servicios en un establecimiento distinto al de su nombramiento de origen.


**ARTICULO 3º:** El Poder ejecutivo determinará la autoridad de aplicación de la presente ley.-

**ARTICULO 4º:** La presente ley deberá ser reglamentada en el término de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.-

**ARTICULO 5º:** La relocalización autorizada por el artículo 2º de la presente ley, se producirá dentro del plazo de los ciento ochenta (180) días contados a partir de su entrada en vigencia.

**ARTICULO 6º:** Autorízase al Poder Ejecutivo a adecuar las partidas presupuestarias correspondientes para el cumplimiento de la presente ley.-

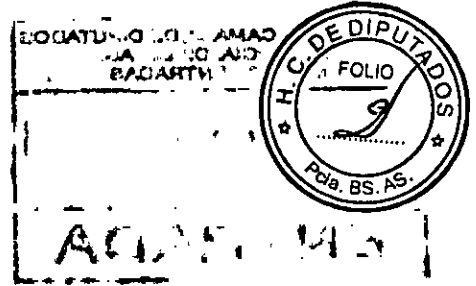
**ARTICULO 7º:** Comuníquese.-

  
FIANI LILIANA  
Diputada  
Vicepresidenta del Bloque Coalición Cívica  
H.C. de Diputados Pcia. de Bs. As.

  
HORACIO PIEMONTE  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires



Provincia de Buenos Aires  
Honorable Cámara de Diputados



## FUNDAMENTOS

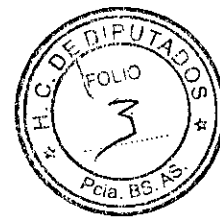
La Ley 10.471 contempla en su artículo 21º, inciso a., la realización de concursos de pases. El objetivo del mismo es brindar al personal y a las autoridades la oportunidad de relocalizar al recurso humano de acuerdo a la evolución de las necesidades asistenciales en cada región o establecimiento. Distintas circunstancias, no atribuibles a los trabajadores, impidieron hasta hoy que estos concursos se llevaran a la práctica.

Los profesionales que pasaron a revistar en establecimientos distintos al de su nombramiento original lo hicieron para cubrir necesidades sanitarias imperiosas. La falta de concursos para regularizar su nueva situación significó una merma de sus derechos, en particular de los que conciernen a los de expectativa, dado que se limitaba su aspiración a concursar funciones en su lugar de revista actual.

Se hace por lo tanto necesario dictar una Ley reparativa que iguale los derechos de todos los profesionales de la Salud dependientes del Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires regularizando definitivamente la situación.

HORACIO PIEMONTE  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires

## FUNDAMENTOS



La ley 10.471 contempla en su artículo 21º, inciso a., la realización de concursos de pases. El objetivo del mismo es brindar al personal y a las autoridades la oportunidad de relocalizar al recurso humano de acuerdo a la evolución de las necesidades asistenciales en cada región o establecimiento. Distintas circunstancias, no atribuibles a los trabajadores, impidieron hasta hoy que estos concursos se llevaran a la práctica.

Los profesionales que pasaron que pasaran a revistar en establecimientos distintos de su nombramiento original lo hicieron para cubrir necesidades sanitarias imperiosas. La falta de concursos para regularizar su nueva situación significo una merma de sus derechos, en particular de los que conciernes a los de expectativa, dado que se limitaba su aspiración a concursar funciones en su lugar de revista actual.

Se hace por lo tanto necesario dictar una ley reparativa que iguale los derechos de todos los profesionales de la salud dependientes del Ministerio de Salud de la Provincia de buenos Aires regularizando definitivamente la situación.

Y teniendo en cuenta que la Asesoría General de Gobierno ha manifestado la necesidad de la existencia de una norma de similares características a la contenida en esta iniciativa como paso previo para instrumentar el paso de los profesionales en comisión. Y considerando que en los últimos concursos fueron hace 10 años, por lo que se genera una potencial situación litigiosa que se ha plasmado en otros ámbitos de la administración.

Y que el propio Poder Ejecutivo, que desde hace tres (3) años viene reconociendo en forma pública la sanción de una ley como la contenida en este proyecto, y que en función a ello y teniendo en cuenta todas estas circunstancias antedichas acordó con el gremio la necesidad de impulsar un proyecto de ley con éstas finalidades y objetivos que fuera concretado en el Acta Acuerdo del 18 de Abril del 2005, y reafirmado en todas las paritarias posteriores.



**HORACIO PIEMONTE**  
Diputado Provincial  
H. Cámara Diputados  
Prov. de Buenos Aires